

Monte Patria, 30 de mayo de 2016.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Notificación de fecha 02 de mayo de 2016, que envía Dictamen N° 005.558/2016, Sesión N° 26, Ejecutoriado con fecha 30 de abril de 2016, de Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de la Región, de la Ciudad de La Serena

DECRETO:

1.- De acuerdo a Notificación de fecha 02 de mayo de 2016, que envía Dictamen N° 005.558/2016, Sesión N° 26, Ejecutoriado con fecha 30 de abril de 2016, de Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de la Región, de la Ciudad de La Serena, que acepta Invalidez Transitoria parcial, a contar del 15 de febrero de 2016, al Señor Iván Antonio Araya Godoy, recepcionada con fecha 27 de mayo de 2016, N° Ingreso 5308, en Secretaria del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y recepciona en el Área de Recursos Humanos DEM Monte Patria, de fecha 30 de mayo de 2016.

OTORGA Invalidez transitoria parcial / Menoscabo de la capacidad de trabajo: 56.0% (Igual o mayor de 2/3), por cuanto como invalidante alcanza a provocar una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento y mayor de dos tercios, al Señor **IVÁN ANTONIO ARAYA GODOY**, RUT N° [REDACTED], Docente de Aula de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto – Comuna de Monte Patria.

2.- **CONCEDASE** según lo dispuesto en el Artículo 149, de la Ley N° 18.883, que preceptúa que si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un funcionario, éste deberá retirarse de la municipalidad dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Que a contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses el funcionario no estará obligado a trabajar y gozará de toda la remuneración correspondiente a su empleo, las que serán de cargo de la municipalidad, a contar del 30 de abril de 2016, y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2016.

3.- **DECLARESE**, a contar del 30 de octubre de 2016, vacante el cargo de Docente de Aula, de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

KAAC / WAGZ / NAM / Apo.



Karina Angélica Aguirre Cerda

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ALCALDE (S)